

«3.º La distribución del café verde en la Península e islas Baleares se realizará por la CAT o, en su caso, por las Entidades en quien la misma delegue, a los torrefactores y otras industrias de transformación, a los precios siguientes:

Café verde, sobre almacén Península, incluidos envases:

	Pesetas Tm.
Café superior	477.385
Café corriente	469.929
Café popular	462.483

Los precios máximos de venta al público del café en sus diferentes elaboraciones serán los siguientes, según los respectivos pesos netos:

	Peso neto				
	1 kg. Pesetas	500 gr. Pesetas	250 gr. Pesetas	100 gr. Pesetas	50 gr. Pesetas
Tostado:					
Superior	726	363	182	73	37,00
Corriente	715	358	179	72	36,00
Popular	704	352	176	71	35,50
Torrefacto:					
Superior	667	334	167	67	34,00
Corriente	657	329	165	66	33,00
Popular	647	324	162	65	32,50

Los envases con contenido de dos o más kilogramos se venderán, como máximo, al precio que resulte de multiplicar el número de kilos por el precio correspondiente de un kilogramo neto de café.

4.º El café descafeinado y tostado sólo podrá ser elaborado por los industriales autorizados, a partir de café verde de clase superior. El precio máximo de venta al público de este café, según los diferentes pesos netos, será:

Peso neto

Un kilogramo: 819 pesetas, quinientos gramos: 410 pesetas, doscientos cincuenta gramos: 205 pesetas.

Los envases con contenido de dos o más kilogramos se venderán, como máximo, al precio que resulte de multiplicar el número de kilos por el precio correspondiente de un kilogramo neto de café.»

2.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1977.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

12690 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen los importes de la garantía obligatoria de envases y embalajes en las ventas de cerveza y bebidas refrescantes.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 3 de mayo de 1977, páginas 9526 y 9527, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, antepenúltima y penúltima líneas, donde dice: «... por Resolución de 19 de enero de 1977, ...», debe decir: «... por Resolución de 31 de diciembre de 1976, ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12691 *REAL DECRETO 1115/1977, de 20 de mayo, por el que se designa Embajador de España en los Emiratos Arabes Unidos a don Camilo Barcia García-Villamil.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en designar Embajador de España en los Emiratos Arabes Unidos a don Camilo Barcia García-Villamil.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

12692 *ORDEN de 5 de mayo de 1977 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don José María Aguado Saralegui.*

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José María Aguado Saralegui, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 5033 1976, de 3 de diciembre, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando,

en comisión, en la vacante producida por jubilación de don Eduardo Sebastián de Erice y O'Shea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1977.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12693 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría primera del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los funcionarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en relación con el 4.º, B, del Reglamento Orgánico del Secretario de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y en las vacantes económicas existentes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Magistrados, actualmente en funcionamiento,

Esta Dirección General acuerda promover a Secretarios de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por los turnos que se expresarán de los establecidos en el artículo 14 del citado Reglamento Orgánico a los siguientes funcionarios que actualmente pertenecen a la categoría segunda de dichos Cuerpo y rama: